

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 12299
- Código de verificación: 24859916516
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y  
ACUICULTURA**

PINV N° 2022-022 OBTENCIÓN DE  
ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS VIVAS

AUTORIZA A INSTITUTO ANTÁRTICO  
CHILENO (INACH) PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE  
INDICA.

VALPARAÍSO,

R. EX. N° **E-2022-135**

FECHA: **20/04/2022**

**VISTO:** Lo solicitado por Instituto Antártico Chileno (INACH) mediante ingreso electrónico E-PINV-2022-613, de fecha 30 de diciembre de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico N° 2022-022, de fecha 11 de abril de 2022; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"OBTENCIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS MARINAS ANTÁRTICAS Y SUBANTÁRTICAS VIVAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983 y el D.S. N° 461, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, Instituto Antártico Chileno (INACH), mediante ingreso electrónico citado en Visto, presentó una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"OBTENCIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS MARINAS ANTÁRTICAS Y SUBANTÁRTICAS VIVAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**.

Que mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° N° 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461, de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Instituto Antártico Chileno (INACH), R.U.T. N° 60.605.000-3, con domicilio en Plaza Muñoz Gamero, 1055, Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"OBTENCIÓN DE ESPECIES HIDROBIOLÓGICAS MARINAS ANTÁRTICAS Y SUBANTÁRTICAS VIVAS, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en la obtención de especies hidrobiológicas marinas Antárticas y sub Antárticas vivas, para abastecer acuarios de experimentación emplazados en bases Antárticas y Punta Arenas, con la finalidad de generar conocimiento para su mantención en espacios confinados.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 48 meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y se desarrollará en el Estrecho de Magallanes, Canal Beagle, Isla Rey Jorge, Shetland del Sur, Base Escudero ubicada en la península Fildes, Isla Livingston, Shetland del Sur, cabo Shirreff, Base Dr. Guillermo Mann, Isla Decepción, Isla Doumer en el archipiélago Palmer y Base Yelcho, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

<b>Especies</b>	<b>Arte de Pesca, Equipos o elementos</b>	<b>Características</b>
<i>Haliclona sp</i>	Buceo	Manual
<i>Metridium sp</i>	Buceo	Manual
<i>Bunodactys octoradiata</i>	Buceo	Manual
<i>Antholoba achates</i>	Buceo	Manual
<i>Bryozoa sp</i>	Buceo	Manual
<i>Mythilus chilensis</i>	Buceo	Manual
<i>Nacella flammea</i>	Buceo	Manual
<i>Nacella deurata</i>	Buceo	Manual
<i>Nacella magellanica</i>	Buceo	Manual
<i>Nacella mytilina</i>	Buceo	Manual

<i>Acantina monodon</i>	Buceo	Manual
<i>Pareuthria plumbea</i>	Buceo	Manual
<i>Margarella spp</i>	Buceo	Manual
<i>Enteroctopus megalocyathus</i>	Buceo	Manual
<i>Flabellina falklandica</i>	Buceo	Manual
<i>Aeolida papillosa</i>	Buceo	Manual
<i>Cosmasterias lurida</i>	Buceo	Manual
<i>Labidiaster radiosus</i>	Buceo	Manual
<i>Anasterias spp</i>	Buceo	Manual
<i>Odontaster sp</i>	Buceo	Manual
<i>Porania antarctica</i>	Buceo	Manual
<i>Pseudechinus magellanicus</i>	Buceo	Manual
<i>Arbacia dufresnii</i>	Buceo	Manual
<i>Loxechinus albus</i>	Buceo	Manual
<i>Ophiactis asperula</i>	Buceo	Manual
<i>Gorgonocephalus chilensis</i>	Buceo	Manual
<i>Florometra magellanica</i>	Buceo	Manual
<i>Lithodes santolla</i>	Trampa / Buceo	Manual y trampas fijas
<i>Paralomis granulosa</i>	Trampa / Buceo	Manual y trampas fijas
<i>Peltarium spinosulum</i>	Buceo	Manual
<i>Halicarcinus planatus</i>	Buceo	Manual
<i>Eurypodius latreillii</i>	Buceo	Manual
<i>Pagurus sp</i>	Buceo	Manual
<i>Munida spp</i>	Buceo	Manual
<i>Serolis sp</i>	Buceo	Manual
<i>Exosphaeroma gigas</i>	Buceo	Manual
<i>Magellania venosa</i>	Buceo	Manual
<i>Patagonotothen sp</i>	Buceo	Red manual
<i>Austrolycus depressiceps</i>	Buceo	Red manual
<i>Harpagifer bispinis</i>	Buceo	Manual
<i>Gigartina skottsbergii</i>	Buceo	Manual
<i>Adenocystis utricularis</i>	Buceo	Manual
<i>Iridaea cordata</i>	Buceo	Manual
<i>Ceratium sp</i>	Buceo	Manual
<i>Codium dimorphum</i>	Buceo	Manual
<i>Macrocyctis pyrifera</i>	Buceo	Manual
<i>Piropia columbina</i>	Buceo	Manual
<i>Lessonia sp</i>	Buceo	Manual
<i>Lithothamnion sp</i>	Buceo	Manual
<i>Dendrilla sp</i>	Buceo	Manual
<i>Cyioicalipta spp</i>	Buceo	Manual
<i>Demospongiae spp</i>	Buceo	Manual
<i>Isoetealia antarctica</i>	Buceo	Manual
<i>Pennatulacea</i>	Buceo	Manual
<i>Urticinopsis antarctica</i>	Buceo	Manual
<i>Yoldia eightsi</i>	Buceo	Manual
<i>Laternula elliptica</i>	Buceo	Manual
<i>Nacella concinna</i>	Buceo	Manual
<i>Margarella antarctica</i>	Buceo	Manual
<i>Trophon sp</i>	Buceo	Manual
<i>Neogastropoda spp</i>	Buceo	Manual

<i>Harpovoluta charcoti</i>	Buceo	Manual
<i>Neobuccinum eatoni</i>	Buceo	Manual
<i>Nudibranchia spp</i>	Buceo	Manual
<i>Glyptonotus antarcticus</i>	Buceo	Manual
<i>Euphausia superba</i>	Buceo	Manual
<i>Pantopoda spp</i>	Buceo	Manual
<i>Amphipoda</i>	Buceo	Manual
<i>Gammaridae sp</i>	Buceo	Manual
<i>Paraceradocus sp</i>	Buceo	Manual
<i>Serolis sp</i>	Buceo	Manual
<i>Picnogonida spp</i>	Buceo	Manual
<i>Odontaster validus</i>	Buceo	Manual
<i>Labidiaster annulatus</i>	Buceo	Manual
<i>Macrotychaster accrescens</i>	Buceo	Manual
<i>Acodontaster sp.</i>	Buceo	Manual
<i>Abatus agasizzi</i>	Buceo	Manual
<i>Sterechinus neumayeri</i>	Buceo	Manual
<i>Spatangoida spp</i>	Buceo	Manual
<i>Dendrochirotida spp</i>	Buceo	Manual
<i>Cidaridae</i>	Buceo	Manual
<i>Ophionotus victoriae</i>	Buceo	Manual
<i>Parborlasia corrugatus</i>	Buceo	Manual
<i>Brachipoda spp</i>	Buceo	Manual
<i>Ascidacea spp</i>	Buceo	Manual
<i>Distaplia cylindrica</i>	Buceo	Manual
<i>Notothenia coriiceps</i>	Buceo	Red manual
<i>Pagothenia borchgrevinki</i>	Buceo	Red manual
<i>Trematomus newnesi</i>	Buceo	Red manual
<i>Trematomus hansonii</i>	Buceo	Red manual
<i>Trematomus eulepidotus</i>	Buceo	Red manual
<i>Trematomus bernacchi</i>	Buceo	Red manual
<i>Harpagifer antarcticus</i>	Buceo	Manual
<i>Desmarestia spp</i>	Buceo	Manual
<i>Ascoseira mirabilis</i>	Buceo	Manual
<i>Himantothallus grandifolius</i>	Buceo	Manual
<i>Lithothamnion sp</i>	Buceo	Manual
<i>Monostroma hariotii</i>	Buceo	Manual
<i>Cystophaera jacquiniotii</i>	Buceo	Manual
<i>Gigartina skottsbergii</i>	Buceo	Manual
<i>Adenocystis utricularis</i>	Buceo	Manual
<i>Iridaea cordata</i>	Buceo	Manual
<i>Desmarestia spp</i>	Buceo	Manual

5.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente Sernapesca, con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de pesca de investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región o regiones donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

6.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área. El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

7.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

8.- Designese a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

9.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

10.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Marcelo Leppe Cartes, ambas con el mismo domicilio.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
Daniel Ramírez Navarro	16.785.373-0	Ingeniero En Acuicultura	Jefe de proyecto
Sebastian Menéndez Oyarzo	17.238.521-4	Biólogo Marino	Participante

11.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

12.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

14.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

15.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada.

16.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**